

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H. No. 202200398

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ANTONIA CHAPARRO GUERRERO, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **ANTONIA CHAPARRO GUERRERO** en contra del señor **JOSÉ IGNACIO OJEDA TOVAR**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que perfeccionen el trámite de notificación y traslado al demandado JOSÉ IGNACIO OJEDA TOVAR, enviando a la dirección electrónica reportada copia del AUTO ADMISORIO y presentando la constancia pertinente, a efecto de controlar el término de traslado (Ley 2213 de 2022, artículo 8º).

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388 ídem, con el fin de que intervenga en interés de la adolescente KAROL LIZETH OJEDA CHAPARRO, hija de la pareja.

RECONOCER personería al abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ como apoderado judicial de ANTONIA CHAPARRO GUERRERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA